



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dos (02) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 586 00			
DEMANDANTE	Ismael Niño Correa	DOC. IDENT.	1.096.203.185
DEMANDADA	Morelco S.A.S., Ecopetrol S.A. y Cenit transporte y logística de Hidrocarburos		
ASUNTO	Reliquidación prestaciones sociales y beneficios convencionales		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al (la) **Dr. (a.) SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ**, como apoderado (a) judicial de **ISMAEL NIÑO CORREA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demandada acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, así como los requisitos contemplados en el Art. 6° del Decreto 806 de 2020, encuentra el Juzgado que adolece de lo establecido en el numeral 6° del Art. 25 ya que:

1. Las pretensiones condenatorias 4°, 8°, 9° y 13°, contienen varias peticiones en misma que deberán ser solicitadas por separado.
2. Por otro lado, las pretensiones 9° y 12°, hacen referencia a *prestaciones extralegales* y *prestaciones sociales*, de manera general sin especificar a que conceptos se refiere. Así las cosas, se deberán reformular las mismas discriminando los conceptos que reclama.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** a la parte actora a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 03 DE MAYO DE 2022 Por ESTADO N.º <b>063</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf6919a5bb60e3ed1258ea1c98c7895414f1a0fc7e798203079eb7c5e9b9463**

Documento generado en 05/05/2022 07:43:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**